ARTS. 9 y ss. del Reglamento por el que se regulan los concursos para el ingreso a plazas de Profesor Permanente Laboral la Universidad de León (BOCYL de 10 de octubre de 2024)

Artículo 9.- Funcionamiento de las Comisiones de Selección

- 1. La Constitución de la Comisión exigirá la participación de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran cesarán y serán sustituidos por los suplentes que corresponda.
- 2. Una vez constituida, y para los sucesivos actos, en caso de ausencia del/de la Presidente/a, será sustituido por el Vocal Primero. En caso de ausencia del/de la Secretario/a, será sustituido por el Vocal Tercero.
- 3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.
- 4. El miembro de la Comisión que estuviera ausente en alguna de las pruebas correspondientes a algunos de los concursantes cesará en su calidad de miembro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.
- 5. Si una vez comenzada la primera prueba, la Comisión quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento señalado, comenzando un nuevo proceso de constitución y pruebas del concurso.
- 6. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente/a, no pudiendo abstenerse ninguno de sus miembros
- 7. De los trabajos de la Comisión de Selección el/la Secretario/a levantará acta, que será suscrita por todos los miembros que hayan asistido.
- 8. Las actuaciones administrativas durante la actuación de la Comisión corresponderán al Secretario/a de la misma. Las actuaciones previas o posteriores a éstas serán efectuadas por el miembro de menor categoría y antigüedad de la Universidad de León, y en el supuesto de ser todos externos por el/la Secretario/a.
- 9. El Servicio de Recursos Humanos facilitará las solicitudes y la restante documentación presentada por los aspirantes admitidos que se hallará custodiada en este Servicio. Asimismo, asistirá técnicamente a la Comisión, a requerimiento de ésta, para que, en todo momento, disponga de la información y documentación necesaria para la resolución del Concurso.
- 10. Los Responsables de Gestión de los Departamentos implicados en cada plaza, prestarán apoyo en la gestión de alojamientos y desplazamientos a los miembros externos de la Comisión que lo precisen.
- 11. La Comisión de Selección, en cuanto órgano de selección de personal, gozará de autonomía funcional y se hallará facultada para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo.
- 12. Las actuaciones de la Comisión se hallarán sometidas a la LPACAP y la LRJSP a efectos de impugnación de sus decisiones, trasladándose su resolución al Rectorado. Contra sus resoluciones de trámite no cabrá recurso alguno, y contra aquellas que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada ante el Sr./a. Rector/a de la Universidad de León, en los términos del art. 112 y siguientes de la LPACAP.

Artículo 10. Constitución de la Comisión

- Las Comisiones se constituirán, por convocatoria de su Presidente/a, tras consultar a los restantes miembros o, en su caso, a sus suplentes, en un plazo máximo de dos meses a partir de la publicación de la lista definitiva de solicitantes admitidos. Transcurrido el plazo de constitución sin que ésta hubiese tenido lugar, el Rector procederá de oficio a la sustitución del/de la Presidente/a de la Comisión.
- El Acto de Constitución será en formato presencial o por vía telemática de acuerdo con el Reglamento que regula la utilización de medios electrónicos por los órganos colegiados en la Universidad de León.
- 3. En el Acto de Constitución, la Comisión deberá:
 - a) Aprobar los criterios de evaluación y el baremo de las pruebas del Concurso, que contendrá necesariamente lo siguiente:
 - Puntuación mínima necesaria para superar cada una de las pruebas. Los aspirantes que no alcancen esa puntuación mínima no superarán el proceso selectivo.
 - Los porcentajes, de entre los previstos en el artículo 13, que se utilizarán para la valoración de cada uno de los apartados de las pruebas, especificando cuanto se precise para realizar una valoración objetiva de los mismos. La experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, tendrán una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de méritos.
 - b) Fijar la fecha, lugar y hora para el acto de presentación de aspirantes y entrega de documentación, que deben ser convocados con una antelación de al menos quince días hábiles.
 - c) Fijar la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba, que necesariamente deberá ser el mismo día del acto de presentación o el siguiente día hábil.
 - d) Acordar cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban ser comunicadas a los participantes en el concurso.
- 4. Estos acuerdos de la Comisión deberán ser hechos públicos, en el tablón de anuncios del edificio o instalación en que se realicen las pruebas y de manera telemática en el tablón electrónico de la Universidad de León, dentro del siguiente día hábil al acto de constitución, asimismo el/la Secretario/a remitirá en un plazo de no más de un día hábil estos acuerdos a las personas candidatas por medios telemáticos.

Artículo 11. Acto de presentación de candidatos.

- 1. El Acto de Presentación se efectuará preferentemente en formato presencial, pudiendo ser semipresencial (telemático), en casos justificados y autorizados por el/la Vicerrector/a con competencias de profesorado, en cuyo caso será preceptivo que las personas candidatas, así como al menos dos miembros de la Comisión se encuentren presencialmente en el lugar indicado en la convocatoria, pudiendo el resto de los miembros ejercer su labor de manera telemática.
- 2. En el Acto de Presentación, que será público, los aspirantes entregarán a la Comisión, la siguiente documentación, por sextuplicado en formato electrónico:
 - a) *Currículum vitae*, según el modelo CVN de la FECYT, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, clasificados atendiendo a los apartados reflejados en el Anexo I. Los aspirantes deberán presentar una relación numerada de todos los documentos que presenten, y hacer figurar en cada uno su número de forma bien visible.

- b) Proyecto Docente, referido a una o más asignaturas propias de la/s Especialidad/es de Conocimiento, al menos una de ellas obligatoria o de formación básica común, de las que se cursen en el Campus de adscripción de la plaza para la obtención de títulos de carácter oficial de Grado y Máster en la Universidad de León.
- c) Proyecto Investigador relacionado con la/s Especialidad/es de Conocimiento de la plaza convocada, que el candidato propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa.
- 3. En el Acto de Presentación, el Presidente/a de la Comisión:
 - a) Hará público el plazo de tiempo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes, con anterioridad al inicio de la primera prueba.
 - b) Indicará el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas.
 - c) Comunicará cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicarse a los candidatos.
- 4. El orden de actuación de los candidatos se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que proceda en aplicación del sorteo público realizado anualmente por la Consejería de Presidencia.
- 5. Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por la Comisión de Selección a los distintos actos mediante llamamiento único. Los llamamientos a los distintos actos serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión de Selección adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Artículo 12. De las pruebas

- El proceso de selección constará de dos pruebas, que se efectuarán preferentemente en formato presencial, pudiendo ser semipresenciales (telemáticas), en casos justificados y autorizados por el/la Vicerrector/a con competencias de profesorado, en cuyo caso será preceptivo que las personas candidatas, así como al menos dos miembros de la Comisión se encuentren presencialmente en el lugar indicado en la convocatoria, pudiendo el resto de los miembros ejercer su labor de manera telemática.
- 2. Primera Prueba. La primera prueba, que será pública, consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo no superior a 45 minutos, de su curriculum vitae. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante sobre los aspectos contenidos en él, durante un tiempo máximo de 90 minutos. A continuación, en sesión a puerta cerrada, cada uno de los miembros de la Comisión, aplicando el baremo aprobado, realizará una valoración individualizada y motivada de los méritos del concursante, entregándola al/a la Secretario/a de la Comisión. La calificación de la prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección. Para superar esta prueba, es necesario obtener, por aplicación del baremo aprobado, la puntuación mínima fijada por la Comisión en el acto de constitución, no pudiendo pasar a la segunda prueba los concursantes que no la alcancen. Los resultados recogidos en el acta serán hechos públicos en el lugar en que se haya realizado la prueba, indicando lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba.
- 3. Segunda Prueba. La segunda prueba, que será pública, consistirá en la exposición oral por el concursante de los proyectos docente e investigador presentados, disponiendo de un tiempo mínimo de 60 minutos y un máximo de 90, repartidos equitativamente entre ambos proyectos. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre ambos proyectos, valorando la

viabilidad y calidad de los mismos, de acuerdo con el baremo establecido, durante un tiempo máximo de 90 minutos. A continuación, en sesión a puerta cerrada, cada uno de los miembros de la Comisión, aplicando el baremo aprobado, realizará una valoración individualizada y motivada de la prueba realizada por el concursante, entregándola al/a la Secretario/a de la Comisión. La calificación de la prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección. Para superar esta prueba, es necesario obtener, por aplicación del baremo aprobado, la puntuación mínima fijada por la Comisión en el acto de constitución. Los resultados recogidos en el acta serán hechos públicos en el lugar en que se haya realizado esta segunda prueba.

Artículo 13. Criterios objetivos de valoración para la adjudicación de las plazas

- 1. Sólo se valorarán los méritos que puedan ser acreditados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las Comisiones de Selección podrán solicitar de los concursantes, en cualquier momento anterior a la propuesta de nombramiento, la verificación de los extremos recogidos en la documentación presentada, así como cuantas precisiones estimen oportunas.
- 2. Los criterios de evaluación y baremo de las pruebas a las que se refiere el artículo 10 serán determinados por la Comisión de acuerdo con las siguientes pautas:
 - a) Para la evaluación de la primera prueba, sobre 100 puntos totales, se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes (a.2 y a.3 deben ser porcentajes iguales):
 - a.1 Formación Académica (5% 10%)
 - a.2 Puestos y Méritos Docentes Universitarios (30% 35%)
 - a.3 Puestos y Méritos de Investigación y Transferencia (30% 35%)
 - a.4 Méritos de Gestión Universitaria (5%-10%)
 - a.5 Otros Méritos (0-5%)
 - a.6 Exposición, defensa y debate ante la Comisión (Resto hasta 100%)
 - b) Para la evaluación de la segunda prueba, sobre 100 puntos totales, se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes (b.1 y b.2 deben ser porcentajes iguales):
 - b.1 Proyecto Docente (35%-45%)
 - b.2 Proyecto Investigador (35%-45%)
 - b.3 Exposición, defensa y debate ante la Comisión (resto hasta 100%)